

Resolución Nº 573/008



Montevideo, 29 de abril de 2008

VISTO: La Resolución de esta Dirección General Nº 1479/007 de 24 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: Que la mencionada resolución estableció los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos para el año 2008;

CONSIDERANDO: Necesario ajustar ciertas disposiciones previstas en la referida norma;

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

1º) Sustitúyese el ordinal 9 del numeral 1º) de la Resolución Nº 1479/007 por el siguiente:

9. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF y del IRAE correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Mes IRAE	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2007	Diciembre 2007	25 de Enero
-----	Enero 2008	25 de Febrero
Enero – Febrero 2008	Febrero 2008	25 de Marzo
-----	Marzo 2008	24 de Abril
Marzo – Abril 2008	Abril 2008	26 de Mayo
-----	Mayo 2008	24 de Junio
Mayo – Junio 2008	Junio 2008	25 de Julio
-----	Julio 2008	22 de Agosto
Julio – Agosto 2008	Agosto 2008	24 de Setiembre
-----	Setiembre 2008	27 de Octubre
Setiembre – Octubre 2008	Octubre 2008	24 de Noviembre
-----	Noviembre 2008	23 de Diciembre

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán asimismo, efectuar los pagos de sus restantes obligaciones tributarias mensuales, de acuerdo al cuadro establecido precedentemente.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 25 de febrero de 2008 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2007.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o sistema Banred, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

La presentación de las declaraciones juradas mensuales de los contribuyentes del IRAE pertenecientes al grupo CEDE se realizará de acuerdo al cuadro establecido precedentemente.

La presentación de las declaraciones juradas semestrales de los contribuyentes del IRAE pertenecientes al grupo No Cede, se realizará según lo dispuesto en

el segundo inciso del numeral 4º) de la Resolución N° 1478/007.

La presentación de las declaraciones juradas anuales de los contribuyentes comprendidos en el presente ordinal, se realizará según lo dispuesto en los ordinales 2, 3, 4, 5, 10 o 18 en función del impuesto que corresponda y el grupo al que pertenezcan.

2º) Sustitúyese el primer inciso del ordinal 20 del numeral 1º) de la Resolución N° 1479/007 por el siguiente:

20. IRPF: Categoría II- responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007-declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º) del Decreto N° 148/007, verterán la retención efectuada en la red de cobranzas de la Dirección General Impositiva o del Banco de Previsión Social, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	24	22	24	23	23	23	24	21	23	23	21	22
5-6-7-8-9	25	25	25	24	26	24	25	22	24	24	24	23

3º) Sustitúyese el ordinal 24 del numeral 1º) de la Resolución N° 1479/007 por el siguiente :

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas declaración jurada.

Ultimo Dígito	Días de 2008
0-1-2	05 al 07 de mayo
3-4-5	08 al 12 de mayo
6-7-8-9	13 al 15 de mayo

4º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese